

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

(Continuación)

Proyecto de presupuestos para 1899-900

GASTOS

El cálculo de los gastos públicos, variables según los tiempos y las circunstancias, tiene por obligado punto de partida las cifras señaladas en anteriores previsiones, siempre que en la ejecución del presupuesto se haya demostrado su suficiencia. Impónese al presente la necesidad de restringir los gastos en todo aquello que no sea absolutamente necesario, y el Gobierno, aunque no ha realizado todas aquellas grandes reducciones orgánicas de los servicios que se propone llevar á cabo, presenta los presupuestos generales con economías de consideración, en muchos casos oscurecidas por aumentos indispensables.

Es otra base de cálculo necesaria para evaluar con exactitud los gastos públicos la cuantía de los créditos supletorios que, por insuficiencia de los primitivamente fijados, ha sido necesario conceder. Si estas concesiones se repiten en sucesivos presupuestos, aparece patente la insuficiencia de los créditos.

El Gobierno entiende que debe á la Nación la verdad de sus obligaciones y no ha vacilado en presentar las cifras con entera sinceridad. De aquí los aumentos que se observan en algunas secciones del proyecto que se somete á la aprobación de las Cortes, aumentos que, haciendo innecesaria la concesión de aquellos suplementos de crédito, evitan á su vez posteriores operaciones que desnivelan todo cálculo y engendran ó acrecientan el déficit.

Ha sido también inevitable aceptar desde luego como obligaciones del presupuesto del Estado, todas aquellas que proceden de servicios prestados á la Nación en nuestras perdidas posesiones de Ultramar, ya por lo que se refiere al personal activo y pasivo, civil y militar, ya á material, transportes y otras atenciones.

Inspirados, pues, en estas fundamentales ideas, es á saber, en la necesidad de las economías, en la sinceridad de las evaluaciones y en la ineludible aceptación de obligaciones nuevas, han sido formados los presupuestos parciales de gastos.

Obligaciones generales del Estado

Mantiénense las Secciones 1.ª y 2.ª, Casa Real y Cuerpos Colegisladores, con los créditos que les corresponden, según la ley fundamental del Estado la 1.ª, igual á la del año económico precedente la 2.ª, sin perjuicio de lo que, respecto de la misma, se sirvan acordar los Cuerpos Colegisladores.

Cuanto á la Sección 3.ª, Deuda pública, el Ministro que suscribe se remite á lo que tiene la honra de manifestar á las Cortes en la exposición de motivos de la ley especial que al propio tiempo que la presente se somete á su examen sobre liquidación de la misma.

Como allí puede verse, las disposiciones que en este punto se proponen producen un aumento en los créditos que se solicitan para esta Sección de 28.687.204,36 pesetas con relación á los de 1898-99.

Las Cargas de justicia, que constituyen la Sección 4.ª, presentan un aumento de pesetas 23.526,77 con relación al presupuesto de 1898-99, justifi-

cado por las obligaciones de esta clase procedentes del presupuesto de Cuba que recaen sobre el de la Península, por la suma de 37.000 pesetas, y por las bajas naturales procedentes de su conversión.

Y, por fin, en la Sección 5.ª, Clases pasivas, aparece un aumento de 9.926.159 pesetas, debido á que la pérdida de las colonias viene á gravar con esa nueva cifra de obligaciones el presupuesto del Estado. Pero como se trata de servidores de España que antes cobraban los haberes que legalmente les correspondían por la Cajas de Ultramar, una vez desaparecidas éstas, la obligación recae sobre el presupuesto de manera ineludible. Algo, sin embargo, ha hecho el Gobierno para aminorar la carga, reduciendo en los haberes de más de 1.000 pesetas las bonificaciones que percibían los funcionarios por servicios prestados en aquellos países, y procurando en cuanto es posible su asimilación con las clases pasivas de la Península, como puede verse en el Real decreto de 4 de Abril último.

La reducción, que por este medio se ha calculado en 16.829.225,50 pesetas que importaban las clases pasivas de Ultramar, es de 6.903.066,50, quedando, por consiguiente, fijada la cifra total de esta Sección en 71.675.889 pesetas.

Obligaciones de los departamentos ministeriales

SECCION 1.ª

Presidencia del Consejo de Ministros

El proyecto de presupuesto de gastos para 1899-900 ofrece una baja con relación al anterior de 168.000, pesetas, que se consigue en virtud de las disposiciones del Real decreto de 29 de Marzo último, suprimiendo 12 plazas de Consejeros de Estado, medida adoptada por el Gobierno con el propósito de hacer todas las economías que los servicios consenten, mientras se reorganiza por una ley aquel alto Cuerpo consultivo.

La diferencia de 12.000 pesetas que se advierte entre las 180.000 á que ascienden los haberes de las plazas suprimidas, y las 168.000 á que se reduce la economía, se ha destinado á dotar servicios cuyas consignaciones eran insuficientes.

SECCION 2.ª

Ministerio de Estado

Ofrécese en el presupuesto de gastos de este Departamento nueva muestra del propósito que anima al Gobierno en favor de las economías.

Contribuya el presupuesto de las islas Filipinas con 497.000 pesetas al sostenimiento de nuestra representación en el extremo Oriente.

Aunque la pérdida de Filipinas reduce en aquellos países las exigencias del servicio, no es posible, sin embargo, abandonarles por completo en naciones de la importancia comercial y política de la China y el Japón. Por este concepto se hace necesario un crédito de 151.500 pesetas, que con otro que se solicita de 138.850 para restablecer Consulados en las que fueron nuestras colonias, suman 290.350 pesetas que vienen como nuevas obligaciones á gravar el presupuesto.

A pesar de ello, en el proyecto del Ministerio de Estado aparece una economía de 181.629,08 pesetas, conseguida en las plantillas de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes, y con la disminución de algún otro crédito de material, según al por menor se consigna en el estado comparativo correspondiente.

SECCION 3.ª

Ministerio de Gracia y Justicia

El presupuesto de este Ministerio se presenta con una baja de 294.731,08 pesetas, realizada después de dotar á la Administración central de los créditos necesarios para normalizar los servicios de inspección de los Registros mercantiles de la propiedad y notarial, formación de la estadística de los mismos Registros y de un nuevo índice general de actos de última voluntad.

Aun sería mayor la reducción si los últimos arreglos parroquiales no obligaran á disminuir la cifra de bajas á realizar por economías y vacantes que, con arreglo al Concordato, se reservan las Diócesis, desapareciendo, por lo tanto, el beneficio que obtenía el Tesoro antes de los arreglos.

SECCION 4.ª

Ministerio de la Guerra

Los créditos que se solicitan para las obligaciones de este Ministerio en el año económico próximo de 1899-900 exceden en 28.400.017 pesetas 68 céntimos á los que se concedieron para el de 1898-99.

Se hace necesario ese importante aumento para satisfacer los sueldos del personal procedente de los Ejércitos de Ultramar y para llevar á cabo algunas reformas en la organización de los Cuerpos armados del Ejército.

En el año económico corriente, y para atender también á las obligaciones del personal de Generales, Jefes y oficiales repatriados, ha sido preciso conceder créditos cuya cuantía se eleva á pesetas 42.759.678. De modo que el importante aumento que este presupuesto experimenta estaba en cierto modo previsto, y es de todo punto inexcusable, desde el momento en que la Nación ha de hacerse cargo de obligaciones que antes pesaban sobre los Tesoros de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

SECCION 5.ª

Ministerio de Marina

Las obligaciones de este Departamento ministerial, como sucede con las de Guerra, son de las que han sufrido necesariamente mayor aumento por la pérdida de las colonias.

El importe de los haberes del personal que servía en aquellas apartadas regiones; el gasto de los buques que prestaban allí su peculiar servicio, repatriados por aquella causa, como sucede con los denominados *Infanta Isabel, Isabel II, Conde de Venadito, Alfonso XIII, corbeta Naulilus, El Giralda* y otros nuevos, son obligaciones que no es posible desatender.

El importe de los haberes del personal regresado de Ultramar asciende á ..	3.009.790
El de los de personal y material de las fuerzas navales que prestan servicio en Ultramar, cuyas dotaciones figuraban en los presupuestos de aquellas posesiones y han venido á recaer sobre el de la Península, se eleva á.....	1.261.321
<i>En junto</i>	4.271.111
Y como el aumento del proyecto sólo es de.....	3.151.073 67
Resulta que se han verificado bajas por.....	1.120.037 33

Claro es que esa economía se debe á causa tan triste como la pérdida de los buques que compusieron la escuadra de Santiago de Cuba y á la circunstancia de no fijarse crédito para el *Aragón, Navarra y Gerona*, que deben ser vendidos.

SECCION 6.ª

Ministerio de la Gobernación

El presupuesto de gastos de este Ministerio ofrece una baja de pesetas 3.862.336'57, con relación al de 1898-99.

Es cierto que la subvención á la Compañía Trasatlántica que venía figurando en él, se reduce en 4.240.782; pero debe advertirse que se ha restablecido la Dirección de Beneficencia y Sanidad, cuyos servicios han sido por todos reconocidos como necesarios; que se han aumentado los créditos para Seguridad y Vigilancia, tan reclamados por la opinión pública, que se han dotado con mayor holgura otros servicios de Correos y Telégrafos, como demanda la apertura de nuevas vías de comunicación, y que se ha comprendido un crédito para el pago del primer plazo de obras de reparación en el manicomio de Santa Isabel de Leganés, con arreglo al contrato celebrado.

SECCION 7.ª

Ministerio de Fomento

El presupuesto de gastos para 1899-900 de este Ministerio ofrece un aumento con relación al de 1898-99 de 7.309.533,53 pesetas.

Procede este aumento principalmente de una obligación nueva para el presupuesto del Estado que el Gobierno ha creído conveniente aplicar á este Ministerio en concepto de subvención comercial á la Compañía Trasatlántica, en la seguridad de que con esta medida han de favorecerse en gran manera nuestros intereses industriales y comerciales, sosteniendo los mercados de los productos españoles en las que fueron posesiones nuestras, y abriendo nuevos horizontes á la actividad nacional, principalmente en la América del Sur.

La cuantía de esa subvención se ha regulado por la que con cargo á los presupuestos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas se abonaba á aquella Compañía con arreglo á la ley de 26 de Junio de 1887 que ratificó el acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de Noviembre de 1886 aprobando el contrato celebrado con la misma para los servicios postales marítimos, ó sean 3.829.440'27 pesetas.

Contribuyen también de una manera aparente en el exceso de los créditos que aparecen en esta Sección, pesetas 377.000 á que ascienden los haberes de los Ingenieros agrónomos y Peritos agrícolas al servicio del Ministerio de Hacienda para las operaciones catastrales, cuya suma se trae al presupuesto del citado Departamento, siendo baja en la Sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», donde viene figurando.

El resto de 3.103.093'26 pesetas no responde á exceso en los gastos públicos, sino al propósito de dotar los servicios en la cuantía que sus necesidades requieren.

Con efecto, si á los créditos autorizados por la ley de 28 de Junio de 1898 se agregan las ampliaciones concedidas y solicitadas para el completo pago de las

obligaciones del actual año económico, y á la vez se rebajan los créditos peculiares de los gastos del mismo que no han de tener que reproducirse para el inmediato, se advertirá que en el proyecto de dicho Departamento se introduce en realidad una economía de 2.402.414'70 pesetas, según puede verse á continuación:

Importe de los créditos consignados por la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898.....	80.728.570 78
Créditos extraordinarios concedidos para la Exposición de Paris.....	716.850
Crédito para restablecer la Escuela de Comercio de Santander con arreglo á la ley de 29 de Julio de 1898.....	26.250
Crédito concedido por Real decreto de 30 de Agosto de 1898 para el completo pago de las Clínicas de Madrid.....	95.000
Créditos solicitados para diversos servicios.....	5.970.887
Personal de Ingenieros agrónomos y Peritos agrícolas que viene á este presupuesto del de la Sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», en que figura.....	377.000
Crédito para satisfacer á la Compañía Trasatlántica los gastos de los servicios postales marítimos que han venido consignándose en los presupuestos de las Colonias.....	3.829.440 27
	91.743.998

Bajas

Crédito consignado para mobiliario del Ministerio.....	50.000
Idem para la Exposición de Bellas Artes.....	150.000
Economía en el capítulo de «Ejercicios cerrados».....	1.103.479 04
	1.303.479 04
Se pide para 1899-900	90.440.518 96
	88.038.104 26
Economía efectiva.....	2.402.414 70

Debe tenerse en cuenta que al fijar las cifras por compromisos contraídos, cuyo pago es ineludible, se ha procurado hacerlo con toda sinceridad, para evitar en el próximo año económico la necesidad de pedir créditos supletorios, como ha venido haciéndose en años anteriores; de suerte que á no ser por causas imprevistas y extraordinarias, no ha de ser necesaria ninguna ampliación de crédito. Prueba de ello ofrece el aumento de 3.732.000 para obras de carreteras en curso de ejecución y el de 665.000 para las de puertos, cuyos créditos vienen siendo notoriamente insuficientes, exigiéndose uno y otro año las ampliaciones que el proyecto tiende á evitar.

SECCION 8.ª

Ministerio de Hacienda

La comparación de los créditos del proyecto de presupuestos para el año económico 1899-900, con los autorizados para el vigente, ofrece un exceso en los primeros de 492.551,57 pesetas, como consecuencia de las modificaciones que aparecen de la siguiente demostración:

	AUMENTOS	BAJAS
Personal de la Administración central.....	313.000	>
Material de la id. id.....	60.048	>
Personal de la Administración provincial.....	519.000	>
Material de id. id.	>	4.657 50
Gastos comunes á la Administración central y provincial.....	>	360.000
Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.....	8.500	>
Compra y composición de mobiliario.....	>	12.000
Alquileres, obras y reparos	>	26.000
Gastos diversos.....	250.000	>
Obligaciones de ejercicios cerrados.....	>	255.338 93
	1.150.548	657.996 43
AUMENTO LÍQUIDO.....		492.551 57

Este es el resultado que ofrece la comparación de los créditos del proyecto con los que rigen para el presupuesto vigente; pero si ha de formarse juicio exacto respecto á su verdadera importancia, es de necesidad tener presente:

1.º Que al refundirse en la Dirección general de Contribuciones directas la Secretaría de la Comisión central de evaluación y catastro, sin aumento en los créditos del Centro directivo, antes por el contrario, rebajando 2.500 pesetas en las dotaciones del personal y elevándose en 26.000 las del material, ó sea, con una economía de 57.750 pesetas con relación á los gastos que al presente origina dicha Secretaría, son baja los créditos de 56.250 y 30.000 que para personal administrativo y otros gastos, figuran respectivamente en los capítulos 2.º y 3.º de la Sección 9.ª, en junto.....

2.º Que con cargo al producto de 10 por 100 de aprovechamientos forestales vienen satisfaciéndose ciertas obligaciones de personal afecto á la Sección facultativa de Montes, adscrita á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, cuyos créditos se figuran numéricamente en la planta de dicho Centro unida al proyecto, sin que esta novedad suponga aumento, toda vez que la ampliación y el gasto lo autoriza la vigente ley de Presupuestos, y sólo se varía el procedimiento para que la previsión aparezca y represente su verdadero importe. Las asignaciones que en tal caso se hallan, y que se compensan con ingresos, ascienden á ..

3.º Que no se computa para los efectos de la comparación, en virtud de la cual se determina la diferencia antes indicada, el importe de los haberes y demás gastos de la Dirección general de los asuntos de Ultramar y de la Sección temporal agregada al Tribunal de Cuentas del Reino, cuyas obligaciones, señaladas por Real decreto de 10 de Febrero último con cargo á los créditos del suprimido Ministerio, han venido á recaer sobre el de Hacienda por la suma de ..

Y 4.º Que en igual caso se hallan los créditos para la investigación del impuesto sobre el consumo de gas y de electricidad, señalados en el Real decreto de 18 de Agosto último, por la cantidad de.....

Suman los créditos para servicios que hoy existen, sin que aparezcan comprendidos en el estado de gastos del presupuesto vigente de la Sección 8.ª, y á los cuales se atiende en el proyecto.....	732.975
Y como el aumento total, según queda dicho, es de.....	492.551 57
Se realiza una economía de.....	240.423 43

Esta cifra se eleva á 540.423,43 si se agregan las pesetas 300.000 que se consignan para gastos de renovación de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, y para los de emisión de la interior por conversión, cuyo servicio es extraordinario y se lleva al proyecto del año próximo para evitar créditos adicionales.

Pero no está reducida á dicha suma la economía que se realiza en diversos servicios que la consienten, sino que se obtiene de mayor importe, aunque oscurecida con el aumento en la dotación de otros de carácter reproductivo. Figura entre ellos el de 20.500 pesetas para haberes del personal técnico del ramo de Minas, que se asigna á la Dirección general de Contribuciones directas para la gestión y desarrollo del impuesto; el de 181.750 pesetas de empleos periciales y técnicos que en la de Aduanas han de tener á su cargo la administración de los impuestos de azúcares y otros, así como para las inspecciones que se crean en puntos de fabricación de azúcar, donde no existen Aduanas; el de 40.250 pesetas para las Juntas especiales que con objeto de acelerar el despacho de expedientes de defraudación en determinadas provincias creó el Real decreto de 4 de Mayo próximo pasado, y el de 532.000 que se hace en el servicio de investigación de la Hacienda pública para reorganizarlo en sus dos formas, sedentaria ó provincial y ambulante ó regional, como único medio de que la acción investigadora garantice el incremento de las contribuciones cuya fiscalización se le encomienda, y deje de ser lo que hasta ahora ha sido, para convertirse, como debe, en uno de los organismos más provechosos al interés del Tesoro, á cuyo fin, tan importante misión ha de confiarse á personal pericial y competente en los diversos ramos, sin olvidar el impuesto de derechos reales, que nunca ha sido objeto de verdadera investigación y que en adelante ha de tenerla eficaz y activa en funcionarios del Cuerpo de Abogados del Estado.

(Se continuará.)

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba

D. Francisco de Vin y Torres, Administrador de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en expediente instruido con motivo á la subasta celebrada en esta capital, y ante su Ayuntamiento el día 20 de Abril, para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos durante el trienio de 1899-900-1901-902, se dictó acuerdo en 15 de Mayo próximo pasado aprobando la expresada subasta y desestimando la reclamación interpuesta por D. Román Gómez Salinas, vecino de Guadalajara y residente en Madrid, calle Corredera Baja, número veintiseis, piso segundo en escrito de 18 del mismo mes de Abril, ingresado en esta oficina con oficio del Sr. Administrador de Hacienda de la Corte fecha 8 de Mayo, entre otros fundamentos por no considerarlo con personalidad bastante para reclamar.

Y habiéndose intentado la notificación en el domicilio señalado por el Sr. Gómez Salinas, sin haberlo podido efectuar, por no conocerse su paradero, en cumplimiento al art. 60 del Reglamento de 15 de Abril de 1890, se hace dicha notificación por medio del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pueblo de su vecindad y Gaceta de Madrid, para que llegue á conocimiento del interesado.

Córdoba 8 de Junio de 1899.—Francisco de Vin.

114.—454.

Ayuntamientos

Collado Mediano

El repartimiento individual de la riqueza rústica y pecuaria de este término, formado para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á los fines del artículo 74 del Reglamento de territorial vigente.

Collado Mediano 17 de Junio de 1899.—El Alcalde, P. D. P. Hernando.

116.—518.

Olmeda de la Cebolla

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, los repartos de rústica y pecuaria y urbana, que han de regir en el año económico de 1899 á 1900.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Olmeda de la Cebolla 20 de Junio de 1899.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

116.—517.

Patones

El repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Patones 17 de Junio de 1899.—El Alcalde, Lucas Sales.

114.—424.

San Martín de Valdeiglesias

El presupuesto municipal para el año económico de 1899 á 1900, se halla terminado, aprobado y expuesto al público por término de diez días, para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 4 del actual.

San Martín de Valdeiglesias á 15 de Junio de 1899.—El Alcalde, M. Muro.

116.—529.

Somosierra

Con la competente autorización superior, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado arrendar en pública subasta los derechos de consumo de varios artículos de comer, beber y arder de la misma, durante el año económico de 1899 á 1900, todos en conjunto, y con libertad de venta, los derechos para el Tesoro, 10 por 100 impuesto de guerra, 8 por 100 de conducción de caudales, y el 100 por 100 para municipales, advirtiéndose que se exceptúa de este recargo el ramo de la sal, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto de la subasta, que tendrá lugar el día 22 del corriente á las doce de su mañana en la Sala Consistorial de esta villa.

En la inteligencia, que para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable, que ha de depositar antes, el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Manifestando además, que si en la primera subasta no hay licitadores, se celebrará otra segunda el día 30 del corriente y hora de las doce de su mañana, con las mismas condiciones que hay para la primera, excepto el tipo de subasta, que será en esta segunda el de las dos terceras partes del tipo principal.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores á la subasta.

Somosierra 13 de Junio de 1899.—El Alcalde, Marcelino Gutiérrez.

112.—852.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Manuel Gómez García, primer Teniente de la Guardia civil con destino en la Comisión liquidadora de los disueltos tercios de Ultramar, y Juez instructor nombrado para la conclusión del expediente que por deserción se seguía al que fué Guardia civil de la Comandancia de la Habana, Ricardo Real Pascual.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Ricardo Real Pascual, para que en el plazo de diez días se presente en este Juzgado de instrucción sito en el cuartel, Atocha, Oficinas de la Liquidadora, á contar desde la fecha de su publicación en la Gaceta, con objeto de enterarle de asuntos relacionados con la causa.

Madrid 8 de Junio de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Gómez García.

112.—366.

Audiencias provinciales

MADRID

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, seguida contra Josefa Lecue Elizondo y otras, por el delito de aborto, ha dictado la Sección segunda auto señalando el día 23 del actual y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Enrique Rodríguez y Rodríguez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Junio de 1899.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

109.—263.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, seguida contra Josefa Lecue Elizondo y otras, por el delito de aborto, ha dictado la Sección segunda auto señalando el día 23 del actual y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á la testigo Felisa Gutiérrez Hernández, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Junio de 1899.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

109.—264.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á mi testimonio en autos ejecutivos que sigue D. José Luis Anti y Coma, contra D. Arturo Beronda y Peláez, sobre pago de pesetas, por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días de la dehesa denominada de la Caridad, Recompensa y Sotos del Parral y de Oreja, enclavadas en Ontigola, partido judicial de Ocaña, así como de una casa contigua al Soto situada también en Ontigola y en el lugar conocido con el nombre de Cerro de la Horca; que linda al Norte, con el río Tajo, Este con tierras del término de Oreja, Poniente y Sur con términos de Ocaña y de Ontigola y con el Soto Mayor que corresponde á los bienes que fueron del patrimonio de la Corona, cuya finca para su apreciación fué dividida en dos partes teniendo de superficie el Soto del Parral y de Oreja ciento treinta y tres hectáreas y veinticuatro áreas, equivalentes á trescientas ochenta y dos fanegas siete celemines y dos cuartillos de cuatro mil novecientas varas cuadradas medidas con la vara de Madrid, y la otra parte de la finca denominada Caridad y Recompensa de cabida de cuatrocientas una hectáreas; equivalentes á mil ciento cincuenta y una fanegas, nueve celemines y nueve cuartillos del marco indicado anteriormente, por precio con inclusión de la casa, de ciento treinta y un mil seiscientos catorce pesetas en que fueron tasadas por los peritos á rebajar cargas; cuya subasta será doble y simultánea en la Audiencia de este Juzgado y en la del de Ocaña, señalándose para su remate el día veintiocho del próximo mes de Julio á la hora de las once de su mañana, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que salen á subasta; que para tomar parte en ella, han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos, el importe del diez por ciento de la referida suma, y que los títulos de propiedad que fueron suplidos por certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de Ocaña, quedan de manifiesto en la Escribanía del Actuario, todos los días no feriados hasta el del remate, de tres á seis de su tarde, sin que tengan derecho á reclamar ningunos otros.—Madrid 26 de Junio de 1899.—V.º B.º Ruiz.—El Actuario; Por mi compañero Sr. Fadrique, Juan Gaona.

67.—P.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan José Miramor Eguizabal, de veintidós años de edad, soltero, vendedor de periódicos, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de hacerle saber cierta resolución dictada en sumario contra el mismo por contrabando; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca

del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Junio de 1899.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José María Tosca. 109.—265.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de estafa al súbdito italiano A Bolgheroni, se cita al sujeto llamado Homobono Zafra, que escribió una carta á dicho perjudicado con fecha nueve de Marzo último, para que comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de declarar en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 Junio 1899.—V.º B.º—Aguilera Meléndez.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 112.—359.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por parricidio, contra Antonio Torregrosa y Tomasa Díez; se cita á D. Luis López Fernández, Médico que fué del Hospital provincial en el año 1892; á Luis Bricio, Cristino Culebras y Mariano Pinilla Crespo; ayudante, libretista y mozo respectivamente de las Salas 26 y 27 de dicho Hospital, en el mes de Abril de 1892, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, para que comparezcan en su sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de cinco á cincuenta pesetas, con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Junio de 1899.—V.º B.º—R Valdés.—El Escribano, Galo S. Coronas. 112.—360.

HOSPICIO

D. Manuel Campos y Simón, interino Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carlos García Mochales, cuya demás filiación se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, con bigote rubio, representa tener unos veintisiete años y viste traje de americana

y sombrero ancho cordobés, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Junio de 1899.—Manuel Campos.—El Escribano, Justo Navarro. 116.—503.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos seguidos á instancia de D. Escolástico de Andrés Pérez sobre adjudicación de los bienes dotales de la Capellanía colativa fundada en Valdeolmos por Juan de Andrés en veintidós de Julio de mil seiscientos cuarenta, el cual era natural de Castilmimbres, provincia de Guadalajara, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 1.106, 1.107 y 1.108 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por virtud del presente á los que se crean con derecho á los bienes, sitos en Valdeolmos, á fin de que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, y haciéndose saber á los efectos procedentes que el promovedor del juicio es D. Escolástico de Andrés Pérez, descendiente en línea recta de Francisco de Andrés, hermano del fundador.

Dado en Madrid á 10 de Junio de 1899.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. 115.—397.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye contra José Galán Barahona, por sustracción de un saco de grasa, se cita á la persona á quien le haya sido sustraída dicha mercancía, que fué ocupada en la calle de Toledo, en la madrugada del día 12 del corriente, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacer valer su derecho; bajo apercibimiento del perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1899.—V.º B.º—Vázquez.—El Escribano, Cirilo Libro. 114.—441.

CHINCHON

D. José Gayo y Vilches, Juez de primera instancia de partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en autos ejecutivos en vía de apremio que sigue Juan Aguado y Pérez con Miguel Ruiz Colmenar, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas embargadas, que son á saber:

	Pesetas
Una viña en término de esta villa, sitio de las Navazuelas, de una fanega y diez celemines, del marco estadístico, conteniendo setecientos dieciséis cepas tintas y olivares: linda Saliente herederos de Ricardo Recio; Mediodía, Ceferino Manquillo; Poniente, Benigno García y Norte, Juan Antonio Saez, tasada en cuatrocientas ochenta y dos pesetas.	482
Otra viña, en igual término, sitio de Valdelaspozas, de haber una fanega y un celemin, de dicho marco, con doscientas cepas; linda Saliente el Barranco; Mediodía, Faustino García; Poniente, Francisco Ruiz y Norte, herederos de Doña Felisa Saenz de Tejada, tasada en cincuenta pesetas.	50

Para el remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintisiete de Julio próximo á las once de su mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del tribunal, el diez por ciento efectivo cuando menos, del valor dado á los inmuebles, y que no existen títulos, si bien en la actualidad se está tramitando el expediente posesorio.

Chinchón 23 de Junio de 1899.—José Gayo.—P. M. de S. S., Fernando Ibañez. 64.—P.

GETAFE

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Aquilino Muñiz Arellano, Juez de primera instancia de este partido en las diligencias promovidas por la Sociedad regular colectiva que gira bajo la razón de Sobrinos de Céspedes, domiciliada en Madrid y representada por el Procurador Don Victoriano Hurtado, contra D. Arsenio Domínguez Alonso, comerciante, que estuvo establecido en esta villa, hoy de ignorado paradero, sobre embargo-preventivo y reconocimiento de firma, se cita á dicho D. Arsenio, para que el día 4 del próximo mes de Julio á las nueve en punto de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración sobre el reconocimiento de la firma de una carta suscrita por él en 26 de Mayo último, y certeza de una deuda importante 4.951 pesetas un céntimo, cuya citación se le hace por segunda vez; apercibiéndole que si no comparece será declarado confeso en la legitimidad de la firma y certeza de la deuda.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula que firmo en Getafe á 28 de Junio de 1899.—El Escribano, Camilo García. 65.—P.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al procesado Fermín Gómez Palacios, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de hurto de caza, se saca á la venta por primera vez en pública subasta la siguiente:

	Pesetas
Una casa en el pueblo de las Rozas, y su barrio de la Iglesia, núm. 1, de planta baja, y de una superficie de 40 metros cuadrados; linda fachada por donde tiene su entrada, calle de la Iglesia; derecha y espalda, Don Vicente Bravo Palacios, é izquierda calle sin nombre, tasada en doscientas pesetas.	200

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 15 de Julio próximo á las doce de su mañana, siendo condiciones para la venta las siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. Que no existen títulos de propiedad de la mencionada finca, cuyo defecto se subsanará por información posesoria si el rematante lo exigiere.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 15 de Junio de 1899.—Crisanto Posada.—El Escribano, José Almaráz.

115.—472.

Juzgados municipales

SAN MARTIN DE LA VEGA

Se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto por la ley Orgánica del poder judicial. Su dotación consiste en los derechos de Arancel.

Se celebran en este Juzgado por término medio al año, seis juicios verbales civiles, tres de actos de conciliación y de treinta á cuarenta juicios de faltas.

Los aspirantes que reúnan las condiciones legales, presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—San Martín de la Vega 14 de Junio de 1899.—El Juez municipal, Celedonio Guijarro. 112.—364

Sección de Aduanas

El día 4 del próximo mes de Julio á las diez de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta de varios artículos que se hallan abandonados por sus consignatarios, y que fueron importados por correo, procedentes del extranjero de los cuales se ha formado un lote valorado en 70 pesetas, que será adjudicado al mejor postor, el que satisfará el importe en el acto del remate.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación ni tampoco serán admitidos como licitadores los que no hayan depositado la cantidad de 25 pesetas antes de la subasta.

La venta tendrá lugar en la Dirección general de Aduanas, sita en la calle de Alcalá, 11, piso 2.º, y los géneros se hallarán de manifiesto al público en el despacho del Marchamador en la Delegación de Hacienda, el día 3 del expresado mes de tres á cinco de la tarde.

Madrid 24 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección, Julio Herrera. 119.—629.

Compañía general española de tranvías

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1898

Activo		Pesetas	Cénts.
1	Vía de Leganés.....	550	000
2	Mobiliario y carruajes.	125	296
3	Multas.....	627	95
4	Herramientas.....	834	50
5	Ganado.....	125	425
6	Cuentas corrientes (Saldo deudores).	9.012	50
7	Caja (existencias en metálico).....	36.547	27
8	Pérdidas y ganancias.	87.896	78
Suma del Activo igual á la del Pasivo....		935.640	
Pasivo			
1	Obligaciones nuevas 4.500 á 200 pesetas una.....	900	000
2	Cupón núm. 1 de dichas obligaciones sin pagar.....	35	640
Suma total del Pasivo.		935.640	

Madrid 31 de Diciembre de 1898 = V.º B.º—El Presidente, Francisco Ibañez.—El Tenedor de libros, Justo Taín. P.

Escuela Tipolitográfica del Hospicio
132 Teléfono 182